

**Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2009 —
E/Parlamento**

(Asunto T-326/09)

(2009/C 256/56)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: E (Londres, Reino Unido) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anulen las decisiones adoptadas por la Mesa del Parlamento el 9 de marzo y el 3 de abril de 2009 por las que se modifica el régimen de pensión complementaria voluntaria de los diputados del Parlamento europeo.

— Que se condene en costas al Parlamento.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la demandante solicita la anulación de las decisiones de de la Mesa del Parlamento Europeo de 9 de marzo y de 3 de abril de 2009 por las que se modifica la normativa relativa al régimen de pensión complementaria (voluntaria) que figura en el anexo VIII de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo. Las modificaciones se refieren esencialmente a la supresión de la posibilidad de la jubilación anticipada a partir de los 50 años y de la posibilidad de beneficiarse de la pensión en forma de capital, así como al aumento de la edad de jubilación de los 60 a los 63 años.

Los motivos y principales alegaciones invocados por la parte recurrente son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-219/09, Balfé y otros/Parlamento. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ DO 2009, C 205, p. 39.

**Recurso interpuesto el 25 de agosto de 2009 —
Häfele/OAMI — Topcom Europe (Topcom)**

(Asunto T-336/09)

(2009/C 256/57)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Häfele GmbH & Co. KG (Nagold, Alemania) (representante: J. Dönch, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Topcom Europe NV (Heverlee, Bélgica)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 5 de junio de 2009, en el asunto R 1500/2008-2.

— Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «Topcom» para bienes de las clases 7, 9 y 11

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocados en oposición: La marca comunitaria denominativa «TOPCOM» para bienes de la clase 9; la marca denominativa de Benelux «TOPCOM» para bienes de la clase 9

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso, estimación de la oposición y anulación de la resolución de la División de Oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 40/94 del Consejo (actualmente, artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo), dado que la Sala de Recurso sostuvo erróneamente que existía riesgo de confusión entre las marcas de que se trata, por el hecho de que los bienes en cuestión no son similares o complementarios.

**Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2009 — Colegio
Oficial de Farmacéuticos de Valencia/Comisión**

(Asunto T-337/09)

(2009/C 256/58)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia (Valencia, España) (representante: E. Navarro Varona, abogada)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule, al amparo de los artículos 230 y 231 del Tratado CE, la decisión de la Comisión Europea de 15 de junio de 2009, por la que esta Institución deniega parcialmente el acceso a la información solicitada por MICOF mediante su solicitud inicial de 23 de octubre de 2008 y su solicitud confirmatoria de 19 de enero de 2009.
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas en que hubiera incurrido MICOF en este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se interpone contra la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas por la que se deniega parcialmente el acceso a ciertos documentos elaborados por la consultora ECORYS Nederland BV para la preparación del informe titulado «Study of regulatory restrictions in the field of pharmacies», de 22 de junio de 2007, destinado a la Dirección General de mercado interior y servicios de la demandada.

En apoyo de sus pretensiones la parte demandante alega infracción de los artículos 4, apartado 2, y 8 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. ⁽¹⁾

Se afirma a este respecto que la resolución impugnada:

- Carece de motivación.
- Aprecia incorrectamente la excepción relativa a los intereses comerciales de una persona jurídica, incluida la propiedad intelectual.
- Incurre en un error manifiesto de motivación, al no apreciar la concurrencia de un interés público superior.
- Incumple los plazos previstos para contestar a la solicitud confirmatoria de acceso a la documentación.

⁽¹⁾ DO L 145, de 31.5.2001, p. 43.

Recurso interpuesto el 27 de agosto de 2009 — Consejo Regulador de la Denominación de Origen Txakoli de Álava e.a./OHMI (TXAKOLI)

(Asunto T-341/09)

(2009/C 256/59)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Txakoli de Álava (Amurrio, España), Consejo Regulador de la

Denominación de Origen Txakoli de Bizkaia (Leioa, España), Consejo Regulador de la Denominación de Origen Txakoli de Getaria (Getaria, España) (representantes: J. Grimau Muñoz y J. Villamor Muguerza, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos)

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la resolución dictada por la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, de fecha 4 de junio de 2009 en el asunto R197/2009-2, accediendo al registro de la solicitud de marca comunitaria «TXAKOLI» (marca colectiva denominativa) en las clases 33, 35, 41 y 42.
- Que se haga expresa condena en costas.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca verbal colectiva «TXAKOLI» (solicitud de registro n° 6 952 014), para productos y servicios de las clases 33, 35, 41 y 42.

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Aplicación incorrecta de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento n° 207/2009, en la medida en que al término «Txakoli», dada su consideración como una mención tradicional en el Reglamento (CE) n° 753/2002 de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas, ⁽¹⁾ no se le puede aplicar lo dispuesto en dicha disposición.

⁽¹⁾ DO L 118, de 4.5.2002, p. 1.

Recurso interpuesto el 28 de agosto de 2009 — Bard/OAMI — Braun Melsungen (PERFIX)

(Asunto T-342/09)

(2009/C 256/60)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: C.R. Bard, Inc. (Murray Hill, Estados Unidos) (representantes: A. Bryson, Barrister, O. Bray, A. Hobson y G. Warren, Solicitors)